



**CONTRATO**  
**NÚM. UPVM/ CONCESIÓN /002/2022**

CONTRATO DE CONCESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UPVM, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. JUAN JOSE CHIÑAS ESTUDILLO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL USUARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. MIREYDA HERNÁNDEZ GARCÍA, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES**

1. Declara la UPVM que:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 10 de diciembre de 2003, que está a cargo de diversos órganos directivos, entre los que se incluye a la persona Titular de la Rectoría, quien para su ejercicio se auxiliará del Titular de la Secretaría Administrativa, de conformidad con los artículos 15, fracción I, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México; el artículo 15, fracción IX del Reglamento interior de la Universidad Politécnica del Valle de México.
- 1.2 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave Número UPV031211LBA.
- 1.3 Para efectos legales de este contrato señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.
- 1.4 Que es propietaria de un inmueble destinado al servicio de expedición de alimentos, mejor conocido como cafetería, el cual se encuentra ubicado en las Instalaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México, entre el edificio F y el edificio C tiene un solo nivel.
- 1.5 Se tiene el interés de otorgar al "USUARIO" el uso temporal de la cafetería señalada en la declaración que antecede, para que éste la destine a la preparación y venta de alimentos y bebidas no alcohólicas a la comunidad universitaria.

Es interés de la UPVM que los beneficios que se obtengan de la prestación del servicio de cafeterías en los espacios asignados para ello incidan directamente en beneficio de la comunidad UPVM de donde se genere el servicio, a través del procedimiento de reclutamiento selección y contratación de aspirantes a comodatarios, bajo el principio de transparencia, equidad, honradez y eficiencia en el servicio.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO  
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



**CONTRATO**  
**NÚM. UPVM/ CONCESIÓN /002/2022**

- 1.6 Dentro de las atribuciones del secretario Administrativo y Presidente del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México, Juan José Chiñas Estudillo en su carácter de encargado de la misma, está la de expedir los Lineamientos para el COMODATO de cafeterías. Así como la firma del presente contrato del comodato por uso de Cafetería en la UPVM.
- 1.7 El presente contrato se celebra bajo el proceso de selección y adjudicación de Comodatario, que se realizó a través del concurso de Invitación a por lo menos a tres candidatos para la selección de comodatario, en donde se evaluó la propuesta que más beneficie a la UPVM, determinando que las propuestas de los aspirantes se encontraron en igualdad de condiciones y concluyo con la notificación del fallo correspondiente, la cual garantizo la calidad, transparencia y honestidad.

2. Declara el USUARIO que:

- 2.1 Es una persona física con actividad empresarial, que tiene por actividad principal los servicios de preparación de alimentos en unidades móviles, y que dispone de la organización, experiencia, personal, equipo necesario y apropiado para destinar la cafetería objeto de esta contrato al expendio de alimentos y bebidas no alcohólicas, para lo cual contratará al personal que cumpla con los requisitos que señala la legislación universitaria y sanitaria aplicable a la venta de alimentos y bebidas no alcohólicas.
- 2.2 Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tiene asignado el Registro Federal de Contribuyentes con el número [REDACTED] como lo acredita con la copia de la Cédula fiscal.
- 2.3 Que previamente ha sido informada de la obligación de cumplir con lo establecido en la legislación sanitaria vigente y que acepta no contravenir con la normatividad que regula la organización de la "UPVM" por lo que no contravendrá sus objetivos, atribuciones y facultades; atenderá las recomendaciones que en su caso se le determinen.
- 2.4 Que no se encuentra en concurso mercantil, ni intervenido judicial o administrativamente, así mismo, que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no ha promovido algún proceso judicial o administrativo en contra de la UPVM; y está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y patrimoniales.
- 2.5 El USUARIO se obliga a obtener por su cuenta las autorizaciones para operar el servicio de cafetería, aceptando que, si no cumple con las disposiciones en materia de salubridad pública y licencias, el comodato quedará automáticamente rescindido y el comodatario responderá de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a la UPVM.



CONTRATO  
NÚM. UPVM/ CONCESIÓN /002/2022

2.6. Que se acredita con identificación oficial con fotografía del Instituto Nacional Electoral y cuenta con clave



legales de este contrato.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que de acuerdo con las declaraciones que anteceden, reconocen la capacidad y personalidad jurídica manifestada en el cuerpo del presente Contrato; que conocen su contenido; que es su voluntad obligarse en términos de este, y que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato. La UPVM otorga al USUARIO la autorización para uso temporal de las instalaciones universitarias señaladas en la declaración 1.4 de la UPVM, con el ÚNICO fin de destinarlas a la venta de alimentos y bebidas no alcohólicas.

Así mismo, en este acto la UPVM entrega en COMODATO, los bienes muebles que se encuentran en el espacio asignado para la prestación del Servicio de cafetería de conformidad al inventario que se detalla en el ANEXO SEIS.

SEGUNDA. Anexos. Es voluntad de las PARTES suscribir, con el presente contrato los siguientes anexos:

ANEXO UNO. Características del servicio que solicita la UPVM al USUARIO

ANEXO DOS. Por parte del USUARIO, para el UPVM presentará las especificaciones sobre la forma en que será prestado el servicio de cafetería en el edificio de CAFETERIA.

ANEXO TRES. Copia simple de los documentos con los que acreditan su personalidad y facultades las partes contratantes.

ANEXO CUATRO. Lista de precios del Usuario.

ANEXO CINCO. Carta garantía extendida por el USUARIO a la UPVM mediante la cual este se compromete a dar a la UPVM el servicio de cafetería ofrecido.

ANEXO SEIS. Inventario de bienes muebles de la cafetería materia de este contrato, que se localiza en el edificio de cafetería.

ANEXO SIETE. Depósito del USUARIO podrá contratar al personal necesario, para atender la venta de alimentos y bebidas no alcohólicas, objeto del presente contrato, por lo tanto, asume las obligaciones

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO  
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



**CONTRATO**  
**NÚM. UPVM/ CONCESIÓN /002/2022**

que se deriven de dicha contratación, tales como obligaciones de carácter laboral, civil, fiscal, mercantil, administrativo o de seguridad social, eximiendo a la UPVM de cualquier responsabilidad derivada por tales conceptos y en ningún caso podrá considerarse a la UPVM como patrón sustituto o solidario.

ANEXO OCHO. Descripción de las características del Servicio de Cafetería, que el USUARIO deberá apegarse, las cuales se encuentran sujetas a las indicaciones que establezcan las autoridades educativas y de salud con respecto a los protocolos de seguridad para atender la emergencia sanitaria provocada por la pandemia antes mencionada.

La UPVM podrá solicitar al USUARIO en cualquier momento, el cambio del personal que éste designe para el cumplimiento del Contrato, cuando dicho personal violente la normatividad aplicable a la comunidad universitaria y ocasione daños y perjuicios a la UPVM o a la misma comunidad, en este caso el USUARIO se obliga a sustituir a dicho personal.

El USUARIO se obliga a que todo su personal observe conductas y trato adecuado en materia de respeto a los derechos humanos y a la no discriminación.

Ambas partes acuerdan que dichos anexos forman parte del presente contrato.

TERCERA. Del uso del espacio físico. El espacio que se da en comodato, se refiere exclusivamente al establecimiento y explotación de una cafetería para el expendio, de alimentos y bebidas, pudiendo vender artículos de dulcería, queda expresamente prohibido la venta de tabaquería, bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias tóxicas o nocivas para la salud, enervantes y/o narcóticos, o el uso del espacio asignado para usos distintos a los indicados en este artículo, el USUARIO prestará el servicio sin discriminación alguna al personal administrativo, académicos, empleados, alumnos y demás personas que asistan a este plantel.

El incumplimiento de lo pactado en el presente contrato traerá como consecuencia la rescisión automática de este contrato.

CUARTA. En ningún caso, El USUARIO podrá utilizar para este fin otras áreas de las instalaciones universitarias, deambular por ellas o ampliar el área autorizada para su uso.

QUINTA. De la energía eléctrica que se consuma en el espacio objeto de este contrato correrá por exclusiva cuenta del USUARIO, a través del monto que le presente a la UPVM para tal efecto, de manera bimestral el cual equivaldrá al 1% de los recibos que por el concepto de energía eléctrica corresponda pagar a la Universidad por la totalidad de las instalaciones.

El USUARIO se compromete a reportar cualquier falla del Sistema Eléctrico de manera inmediata a la UPVM.

SEXTA. - Del mantenimiento y uso del equipo y del espacio asignado para la prestación del servicio correrá por exclusiva cuenta del USUARIO sin retribución alguna por parte de la UPVM.



**CONTRATO**  
**NÚM. UPVM/ CONCESIÓN /002/2022**

SÉPTIMA. Pago de las contraprestaciones por uso del edificio de cafetería. El USUARIO pagará a la UPVM \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 MN), mensuales, la cual se cubrirá puntualmente por adelantado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente, presentándose en el Subdirección de Servicios Administrativos de la UPVM y confirmar el procedimiento de pago, la mencionada cantidad será pagada mediante línea de captura, a nombre del Gobierno del Estado de México una vez realizado el pago, el usuario acudiré al departamento de Recursos Financieros de la UPVM, para que se emita el recibo oficial.

Para el caso de los periodos vacacionales, el USUARIO solo cubrirá a la UPVM el cincuenta por ciento del total de la cuota mensual para cada periodo vacacional, comprometiéndose a dar el servicio objeto del presente contrato en el periodo vacacional que le sea indicado por la UPVM. Los periodos vacacionales, serán establecidos en el calendario oficial que regirá el periodo 2021-2022.

OCTAVA. - El USUARIO pagará a la UPVM como pena moratoria el 5% de la cantidad mencionada en la Cláusula Séptima, sobre saldos insolutos por las mensualidades no cubiertas.

NOVENA. - El usuario durante la prestación del servicio en este acto se obliga a:

I.- Entregar relación de los productos a la autoridad administrativa responsable según corresponda.

II.- Entregar la relación de los muebles propiedad de este que ingrese al espacio destinado, en el edificio de cafetería.

III.- Notificar con un tiempo de anticipación por escrito el cierre temporal por cuestiones de mantenimiento o remodelación.

IV.- Otorgar las facilidades necesarias para el acceso al plantel de los horarios establecidos.

V.- No colocar anuncios publicitarios dentro o fuera del espacio para la prestación del servicio de cafetería.  
décima.- correrá por cuenta del USUARIO todas y cada una de las reparaciones o reposiciones que sea menester hacer en el espacio asignado para la prestación del servicio de cafetería, si el usuario no efectúa las reparaciones o reposiciones será responsable de los daños y perjuicios que por omisión causen a la UPVM quién podrá hacer las reparaciones o reposiciones y podrá requerir el pago del monto total de los daños a el usuario.

DÉCIMA. Con respecto al consumo de gas para uso exclusivo de la cafetería ubicado en el edificio de cafetería, queda totalmente a cargo del USUARIO.

DÉCIMA PRIMERA. - La UPVM tendrá en todo tiempo el derecho de realizar visitas e inspecciones a efecto de verificar el estado en que se encuentre el espacio asignado, así como sus instalaciones para la prestación del servicio de cafetería.

DÉCIMA SEGUNDA. - El usuario no podrá alterar o variar de manera alguna el espacio asignado para la prestación del servicio de cafetería sin la autorización previa y por escrito de la UPVM, todas las mejoras que



**CONTRATO**  
**NÚM. UPVM/ CONCESIÓN /002/2022**

hiciera el usuario al espacio asignado quedarán en beneficio del "UPVM", no teniendo derecho el primero a pedir retribución alguna por las mismas.

DÉCIMA TERCERA. - El usuario responderá en termino de cinco días hábiles una vez notificado por el Rector de la UPVM de los daños que se ocasionen al espacio asignado para la prestación del servicio de cafetería cuando dichos daños hubiesen sido originados por culpa o negligencia del USUARIO.

DÉCIMA CUARTA. - El USUARIO otorgará dentro del plazo de diez días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, una fianza por un mes de servicio, como garantía de cumplimiento de este. Dicha fianza será devuelta por la UPVM al Usuario al termino de la presente, siempre y cuando este último haya cumplido a satisfacción de la UPVM todas las obligaciones derivadas del contrato.

La fianza que se otorgue a la UPVM deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el contrato,
2. Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la UPVM.
3. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

La fianza deberá tener un número de póliza global determinado; en virtud de un convenio celebrado entre las afianzadoras y el Gobierno del Estado de México, el cual facultada determinadas afianzadoras para otorgar fianzas a favor de Organismos Públicos.

DÉCIMA QUINTA. - el USUARIO debe devolver a "el UPVM" el espacio asignado para prestar el servicio de cafetería en buen estado y con todas las partes que lo componen de acuerdo con el inventario presentado por "el UPVM" a la firma del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. - Si el USUARIO se obliga a solicitar y obtener por su exclusiva cuenta las autorizaciones por parte de la secretaría de salubridad, así como proporcionar copia simple de las mismas a "el UPVM" y a la autoridad administrativa responsable a más tardar en 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo del día de la adjudicación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - La UPVM podrá rescindir este contrato, en el caso de que el USUARIO incumpla cualquiera de las obligaciones que en él se establecen, por lo que deberá desocupar el espacio asignado para prestar el servicio de cafetería, a partir de que "el UPVM" le notifique el incumplimiento en que el usuario incurrió y su determinación de rescindir el servicio.

DÉCIMA OCTAVA. - El usuario se obliga a solicitar y obtener por su exclusiva cuenta todas y cada una de las licencias y autorizaciones que se requieran para operar el servicio de cafetería, así como proporcionar copia



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**CONTRATO  
NÚM. UPVM/ CONCESIÓN /002/2022**

simple de las mismas a la Subdirección de Servicios Administrativos de la UPVM a más tardar en 30 días hábiles contados a partir de un día después de notificado el fallo de adjudicación.

El USUARIO asume toda la responsabilidad por violar o transgredir las disposiciones vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del Contrato, particularmente las inherentes a salubridad y licencias sanitarias, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de la UPVM; de igual modo, asume la responsabilidad que resulte por la falta de calidad de los productos que emplee o suministre y de violar o transgredir las disposiciones internas de la UPVM, cuando con motivo del Contrato acceda a sus instalaciones y bienes.

**DÉCIMA NOVENA.** - El usuario se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a cumplir todas y cada una de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones legales que le sean aplicables debiendo pagar por su cuenta todos los Impuestos, Derechos, Multas y demás prestaciones que establezca cualquier autoridad con motivo y derivados de las actividades que el usuario lleve a cabo con motivo del servicio.

**VIGÉSIMA.** - El usuario dará el servicio de cafetería los días hábiles y dentro del horario que establezcan la Subdirección de Servicios Administrativos de la UPVM. de conformidad a las disposiciones de la UPVM.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - En caso de que la UPVM tenga equipo de su propiedad que pueda ser usado por el USUARIO en la prestación del servicio de cafetería, éste será prestado a título gratuito durante la vigencia del contrato debiendo devolverse a la UPVM al vencimiento de esta, el usuario responderá de los daños y perjuicios que causen a dicho equipo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - El USUARIO y la Subdirección de Servicios Administrativos y/o las personas designadas por éste, verificarán que las personas encargadas de la prestación del servicio guarden las normas de Sanidad e Higiene que fija la Secretaría de Salud, así como de que mantenga constantemente limpio el espacio, asignado para la prestación del servicio y que en la medida de lo posible se evite la venta de productos etiquetados como chatarra.

El USUARIO se obliga a fumigar de manera periódica las instalaciones entregadas en uso para evitar fauna nociva.

La UPVM obtendrá periódicamente muestras de los productos alimenticios y bebidas que expendan el USUARIO, con el fin de someterlos a análisis bacteriológico y físico-químicos. Si de ellos se desprende que no se cubren los requerimientos sanitarios correspondientes, el USUARIO deberá abstenerse de continuar con la venta de tales productos, con el fin de evitar que sean consumidos por la comunidad universitaria, hasta en tanto la UPVM certifique que se ha subsanado tal anomalía.

El USUARIO se compromete a gestionar ante las autoridades correspondientes la disposición final de residuos de aceite comestible quemado y proporcionar a la UPVM el manifiesto que avale cumplir con la obligación descrita en esta cláusula.

El USUARIO se obliga a adquirir productos de limpieza que se ajusten a las políticas institucionales de compras "verdes".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO  
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



**CONTRATO**  
**NÚM. UPVM/ CONCESIÓN /002/2022**

VIGÉSIMA TERCERA. - El USUARIO se obliga a observar y cumplir cuidadosamente las reglas y demás disposiciones que dicte la UPVM para el mejor funcionamiento del servicio de cafetería, el cual tiene la obligación de hacerlas del conocimiento al USUARIO oportunamente.

VIGÉSIMA CUARTA. - El USUARIO estará obligado a mantener precios accesibles de cafetería al alumnado y al personal administrativo; encontrándose dichos precios dentro de un margen razonable a los establecidos en el mercado. La tabla de precios deberá estar en un lugar visible dentro del espacio asignado para la prestación del servicio.

VIGÉSIMA QUINTA. - En caso de que por causas imputables al USUARIO deberá entenderse como tales y de manera enunciativa y no limitativa las que se deriven de problemas administrativos y sanitarios, quede clausurado el espacio asignado para la prestación del servicio, el usuario pagara a la UPVM además los daños y perjuicios que puedan ocasionarse.

VIGÉSIMA SEXTA. - El USUARIO podrá contratar al personal necesario, para atender la venta de alimentos y bebidas no alcohólicas, objeto del presente contrato, por lo tanto, asume las obligaciones que se deriven de dicha contratación, tales como obligaciones de carácter laboral, civil, fiscal, mercantil, administrativo o de seguridad social, eximiendo a la UPVM de cualquier responsabilidad derivada por tales conceptos y en ningún caso podrá considerar a la UPVM como patrón sustituto o solidario.

La UPVM podrá solicitar al USUARIO en cualquier momento, el cambio del personal que éste designe para el cumplimiento del Contrato, cuando dicho personal violente la normatividad aplicable a la comunidad universitaria y ocasione daños y perjuicios a la UPVM o a la misma comunidad, en este caso el USUARIO se obliga a sustituir a dicho personal.

El USUARIO se obliga a que todo su personal observe conductas y trato adecuado en materia de respeto a los derechos humanos y a la no discriminación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - El USUARIO acepta el presente contrato exclusivamente para operar el servicio de cafetería, por lo que no podrá equipararlo a un contrato de arrendamiento, comodato o cualquier otro sobre el espacio asignado.

VIGÉSIMA OCTAVA. - El USUARIO acepta expresamente que son causas de rescisión del presente contrato las contenidas en las fracciones siguientes, las cuales podrán ser invocadas por la UPVM desde el primer incumplimiento o en el momento en que así lo determine:

I. La alteración o daño por negligencia del espacio para la prestación del servicio de cafetería y los bienes muebles que sean parte del inventario propiedad del UPVM.

II. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato para la prestación del servicio de cafetería.

III. La alteración, enmendadura o tachadura a cualquier documento expedido por la UPVM.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO  
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



**CONTRATO**  
**NÚM. UPVM/ CONCESIÓN /002/2022**

- IV. Almacenar bienes muebles y/o vender productos de consumo no autorizados por el UPVM.
- V. La venta de tabaquería, bebidas alcohólicas y/o narcóticos que pongan en peligro la integridad física y mental de la comunidad UPVM.
- VI. Usar el espacio otorgado en comodato para un fin distinto al establecido en los presentes lineamientos.
- VII. Dejar de prestar el servicio, aún por un día, sin previo aviso a el UPVM y/o causa justificada.
- VIII. El incumplimiento comprobado en más de una vez al mes al horario establecido por la Subdirección de Servicios Administrativos de la apertura y cierre del espacio para la prestación del servicio de cafetería
- IX. Impedir a la Subdirección de Servicios Administrativos y/o al personal que asigne como responsable, realizar en cualquier momento, las visitas o inspecciones al espacio del servicio de cafetería, así como no rendir oportunamente la información que le solicite.
- X. La falta de limpieza e higiene en los alimentos y/o el espacio para la prestación del servicio de cafetería, comprobado y reportado, hasta en dos ocasiones en un mes.
- XI. Que no medie por escrito el aviso del USUARIO y autorización de la Subdirección de Servicios Administrativos, el aumento sin justificación de los precios fijados.
- XII. Que se abstenga de prestar servicio de cafetería a la comunidad de la UPVM.
- XIII. Promover o participar en acciones que interrumpan las funciones o actividades del UPVM, o que en general lesionen su operación e imagen institucional.
- XIV. Dejar de pagar los servicios de energía eléctrica y/o suministro de agua, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación del porcentaje correspondiente, practicada por parte de la autoridad administrativa responsable.
- XV. Que el personal que atiende los servicios del USUARIO no porte bata, cofia, red para el cabello y cubre bocas.
- XVI. El incumplimiento a la entrega del aviso de funcionamiento para operar el servicio de cafetería, expedido por la Secretaría de Salud, en los términos mencionados en el capítulo de licencias.
- XVII. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato; a la Legislación Universitaria; a la normatividad establecida por la secretaria de Salud en sus Leyes y Reglamentos. En general, por la falta de permisos, autorizaciones o licencias correspondientes y por no observar las normas de protección civil vigentes o bien por no apegarse a las medidas de salubridad que se emitan las autoridades Sanitarias y las autoridades derivadas de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19). Por lo que tendrá que apegarse a las Características del Servicio que se detallan en el ANEXO OCHO, el cual se encuentra sujeto a las indicaciones

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO  
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



**CONTRATO  
NÚM. UPVM/ CONCESIÓN /002/2022**

que establezcan las autoridades educativas y de salud con respecto a los protocolos de seguridad para atender la emergencia sanitaria provocada por la pandemia antes mencionada.

En tales casos, la UPVM podrá hacer efectiva la fianza prevista en la cláusula DÉCIMA CUARTA.

VIGÉSIMA NOVENA. - Queda expresamente pactado que "las partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "las partes".

TRIGÉSIMA. - Procedimiento de rescisión: en caso de presentarse cualquiera de las causales de rescisión descritas en la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA, la UPVM podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna para la Universidad, y sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes, conforme a lo siguiente: el USUARIO una vez notificado tendrá un plazo de 10 días hábiles para manifestar lo que a su derecho proceda y en ese mismo acto deberá ofrecer las pruebas que en su caso considere, tomando como regla para ofrecimiento y desahogo de las mismas lo dispuesto por el Código Federal De Procedimientos Civiles. La UPVM, una vez recibido el escrito del comodatario se procederá a la emisión de la resolución correspondiente, la cual se deberá de notificar al interesado de manera personal en un término no mayor a 30 días hábiles después de notificada la rescisión. Bastando para ello que notifique personalmente por escrito ante dos testigos, su voluntad al USUARIO, quien se obliga a entregar de inmediato los bienes muebles e inmuebles que le hubieran sido dados en comodato administrativa para la prestación del servicio de cafetería y se procederá por parte de la UPVM a realizar el inventario de mobiliario y equipo entregado y conciliación de saldos. En caso de rescisión de este contrato el usuario se obliga a desocupar y entregar a el UPVM el espacio donde se realiza el servicio de cafetería, renunciando expresamente el comodatario a realizar o a ejercer acción penal en contra del UPVM, autoridades del plantel y/o oficina administrativa toda vez que el presente es un contrato administrativo de buena fe de ambas partes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - El USUARIO no podrá divulgar por ningún medio, ni en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa de la UPVM, o por orden judicial expresas, dictada por autoridad competente, ninguno de los datos referentes a los bienes muebles e inmuebles de la UPVM, que le sean proporcionados por esta.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LAS PARTES convienen que cualquier modificación o adición necesaria al presente Contrato, será motivo de cláusula especial, mediante el correspondiente adendum que se integrará al cuerpo del presente documento, firmado por ambas partes.

TRIGÉSIMA TERCERA. - La vigencia del presente contrato será a partir del primero de marzo de dos mil veintidós al 1 de marzo del dos mil veintitrés, forzoso para el USUARIO y voluntario para la UPVM, al término del cual, el USUARIO desocupará y hará entrega de la cafetería que ocupo en las mismas condiciones en que la recibió.

En caso contrario la UPVM podrá hacer efectiva la fianza prevista en la cláusula DÉCIMA CUARTA de este contrato.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO  
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



**CONTRATO**  
**NÚM. UPVM/ CONCESIÓN /002/2022**

TRIGÉSIMA CUARTA. – El USUARIO y la UPVM, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, para la interpretación o cumplimiento de este contrato.

Enterados el USUARIO y la UPVM del contenido y alcance legal de todos y cada una de las cláusulas del presente contrato, aceptan y firman por triplicado en Tultitlán, Estado de México, el día 28 de febrero de dos mil veintidos.

POR LA UPVM

  
\_\_\_\_\_  
JUAN JOSE CHIÑAS ESTUDILLO  
Encargado de la Secretaría Administrativa

  
\_\_\_\_\_  
C. MIREYDA HERNÁNDEZ GARCÍA  
USUARIO  
Persona Física

TESTIGO

  
\_\_\_\_\_  
M. en D. MARÍA DEL CARMÉN GUADARRAMA  
GUITIERREZ  
Abogada General

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
\_\_\_\_\_  
JUAN JOSE CHIÑAS ESTUDILLO  
Subdirector de Servicios Administrativo